

Monterrey, N.L., 08 de enero de 2015.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, efectuada en las instalaciones del propio organismo.

Magistrado presidente Marco Antonio Zavala Arredondo: Muy buenas y frías tardes tengan todos ustedes siendo las catorce horas con cuatro minutos, da inicio la sesión pública de resolución de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con cabecera en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, sesión para la cual se ha convocado en su oportunidad, a efecto de analizar y, en su caso, resolver los proyectos correspondientes al juicio de revisión constitucional electoral número 23, así como de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano números 583 y 585 de 2014, así como los números 4 y 5, ya de este año, todos del índice de esta sala regional.

Le solicitaría en primer término a la secretaria técnica regional en funciones de secretaria general de acuerdos, por favor, se sirva hacer constar en el acta que con motivo de la presente sesión se levante la existencia del quórum legal para sesionar con la presencia de los tres magistrados que integramos este órgano jurisdiccional.

Dicho lo cual, señores magistrados, está a su consideración la propuesta de orden para el desahogo de los asuntos listados y a los cuales me acabo de hacer rápida referencia, para que si ustedes así lo estiman conveniente, en primer término, se dé cuenta con el proyecto de resolución que respecto del fondo del asunto, somete a consideración el señor magistrado Yairsinio David García Ortiz, respecto del juicio ciudadano número 585, y ya con posterioridad se dé cuenta con los restantes proyectos de resolución.

¿Estarían ustedes, señores magistrados, de acuerdo con esto?

Perfecto, muchas gracias.

Tome nota, señora secretaria, de que se aprobó el orden propuesto para el desahogo de los asuntos y en este tenor, solicitaría al señor secretario Francisco Daniel Navarro Badilla, se sirva, por favor, dar cuenta con el primer proyecto de resolución al que me he referido.

Secretario de estudio y cuenta Francisco Daniel Navarro Badilla: Con su autorización, magistrado.

Doy cuenta con el juicio ciudadano 585 de 2014, promovido en contra de una sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, relacionada con la contienda interna del proceso del Partido Acción Nacional, por el cual designó seleccionar sus candidatos que habrán de contender para la renovación del ayuntamiento de Acámbaro de dicho Estado.

En el proyecto se señala que en cuanto al agravio que el actor refiere, que el tribunal responsable fue omiso en hacer una adecuada valoración de diversas pruebas que en su concepto habrían de acreditar un rebase de topes de gastos de pre-campaña de la planilla que obtuvo el triunfo, en el proyecto se evidencia que el primer responsable sí analizó y

valoró las pruebas mencionadas, también expuso las razones por las cuales concluyó que dichas pruebas eran ineficaces para demostrar la anomalía que pretende el actor.

Y éste no expresó argumentos para refutar esas razones esgrimidas por la responsable.

En otro lado, el actor solicita que este tribunal ordene al Instituto Nacional Electoral, que realice una especie de procedimiento de fiscalización, en el cual confronte el informe de gastos de pre-campaña del Partido Acción Nacional en esa contienda interna, respecto a la planilla ganadora, y que la confronte con una serie de documentos, haga inspecciones, visitas, etcétera, y al final rinda un informe a esta sala regional para que sea tomada en cuenta la resolución correspondiente.

En el proyecto se le razona que no debe perderse de vista que la litis en el presente asunto, se centra en determinar precisamente si la responsable cuando dictó la sentencia impugnada, actuó conforme a derecho o no, de acuerdo a los agravios expuestos.

En tal medida, ese análisis no está sujeto al procedimiento que pueda asignar una autoridad distinta a ésta, en un hecho, digamos, de acuerdo a lo que plantea el promovente, y de un futuro o de un resultado incierto que pueda tener ese informe.

De cualquier forma, se señala que el actor cuenta con su derecho para hacer valer tales anomalías, si así lo juzga pertinente, ante la referida autoridad electoral administrativa, para que en su caso se realice algún procedimiento.

En tales condiciones, se propone confirmar la resolución impugnada.

Es la cuenta, magistrados.

Magistrado presidente Marco Antonio Zavala Arredondo: Muchas gracias, señor secretario.

Señores magistrados, a su consideración con el proyecto de la cuenta.

Pues bien, como no hay intervención, le rogaría a la secretaría técnica regional en funciones de secretaria general de acuerdos, se sirva, por favor, tomar la votación.

Secretaria general de acuerdos en funciones Azalia Ma. Teresa Lujano Díaz: Con su autorización, magistrado presidente.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: Es propuesta de un servidor.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones Azalia Ma. Teresa Lujano Díaz: Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón: A favor.

Secretaria general de acuerdos en funciones Azalia Ma. Teresa Lujano Díaz: Magistrado presidente Marco Antonio Zavala Arredondo.

Magistrado presidente Marco Antonio Zavala Arredondo: Por la confirmación en los términos propuestos.

Secretaria general de acuerdos en funciones Azalia Ma. Teresa Lujano Díaz: magistrado, le informo que el proyecto se aprobó por unanimidad de votos.

Magistrado presidente Marco Antonio Zavala Arredondo: Muchas gracias, Azalia.

En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano número 585 del año en curso, se resuelve:

Único. Se confirma la resolución impugnada.

Ahora, rogaría nuevamente a la señora secretaria técnica regional en funciones de secretaria general de acuerdos, se sirva, por favor, dar cuenta con los restantes proyectos listados para esta sesión pública.

Secretaria general de acuerdos en funciones Azalia Ma. Teresa Lujano Díaz: Claro que sí, magistrado.

Con su autorización, magistrado presidente, señores magistrados.

En primer término, doy cuenta con el proyecto de sentencia, relativo al juicio de revisión constitucional electoral número 23 de 2014 y dos juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano números 4 y 5 del presente año, promovidos respectivamente, por el Partido Acción Nacional Gabriela García Ramírez y Candelario Alanís Chapa, contra la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, el pasado diez de diciembre de dos mil catorce, misma que revocó la convocatoria a sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en dicho estado, emitida por el secretario general en funciones de presidente del Comité Directivo Estatal, así como la asamblea que derivó de la misma.

En el proyecto, se propone acumular los juicios por existir conexidad en la causa, haber identidad en la autoridad responsable, así como en el acto impugnado.

Asimismo, se propone desechar de plano las demandas, toda vez que la pretensión de los actores ha quedado sin materia, pues la referida sentencia local, fue revocada por esta sala regional, mediante resolución dictada el veintitrés de diciembre de dos mil catorce, en el expediente identificado con la clave SM-JDC-443/2014 y acumulados, por lo que al quedar sin materia, el litigio de los presentes juicios, deviene la propuesta de desechamiento de los mismos.

A continuación, me refiero al proyecto de sentencia relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano número 583 de 2014, promovido por José Jaime Aguiñaga González, contra la sentencia dictada el pasado veintidós de diciembre de dos mil catorce, por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, en la que sobreseyó el juicio interpuesto por el actor, el cual se encuentra relacionado con el registro otorgado al Partido Humanista para participar en el proceso electoral local que actualmente se desarrolla en el referido estado.

En el proyecto, el magistrado propone desechar de plano la demanda, debido a que su interposición en esta vía, resulta extemporánea, pues la sentencia del tribunal local, fue notificada al actor, el veintidós de diciembre del año próximo pasado, y por las razones contenidas en el proyecto, dicha notificación surtió efectos el mismo día.

En consecuencia, el plazo para su presentación oportuna, transcurrió del martes veintitrés al viernes veintiséis del mismo mes y año, considerando todos los días como hábiles en virtud de que la impugnación se encuentra relacionada con el proceso electoral local en curso, y el escrito de demanda fue presentado hasta el sábado veintisiete del referido mes.

De ahí la propuesta de desechamiento.

Es la cuenta de ambos proyectos, magistrado presidente, señores magistrados.

Magistrado presidente Marco Antonio Zavala Arredondo: Muchas gracias, Azalia.

Señores magistrados, a su consideración estos dos proyectos, con los cuales se acaba de dar cuenta.

Como tampoco hay intervenciones, señora secretaria general de acuerdos en funciones, por favor, tome la votación.

Secretaria general de acuerdos en funciones Azalia Ma. Teresa Lujano Díaz: Claro que sí, magistrado.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: A favor de ambos proyectos.

Secretaria general de acuerdos en funciones Azalia Ma. Teresa Lujano Díaz: Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón: A favor de ambos proyectos.

Secretaria general de acuerdos en funciones Azalia Ma. Teresa Lujano Díaz: Magistrado presidente Marco Antonio Zavala Arredondo.

Magistrado presidente Marco Antonio Zavala Arredondo: A favor de los dos proyectos también.

Secretaria general de acuerdos en funciones Azalia Ma. Teresa Lujano Díaz: Magistrado presidente, le comunico que los proyectos han sido aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado presidente Marco Antonio Zavala Arredondo: Muchas gracias, Azalia.

En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano número 583 de 2014, así como en el juicio de revisión constitucional electoral 23 de 2014 y los juicios ciudadanos 4 y 5 de este año, los cuales se determina acumular,

todos del índice de esta sala regional, se resuelve respectivamente desechar de plano las demandas.

Pues bien, al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta sesión pública, siendo las catorce horas con trece minutos, se da por concluida.

Muchas gracias a todos, que pasen muy buenas tardes.

---o0o---